Concejo

S. martes xij de mayo de mill e quinientos e ochenta e ocho años. Este dia fueron ayuntados a concejo en la sala de la casa de la corte segun es acostumbrado el muy noble señor licenciado Pedro Diaz corregidor e los señores Francisco de Abrillo e Alonso Pacheco e don Alonso Fajardo e Francisco de Puxmarin e Luis de Vallos e Diego Nuñez de Montalvo e Juan Vazquez e Fran.co Bernad e

Que son seyendo muy e por de mora e Alonso Cordero e Antonio Pinto e Gregorio de Aguilar e Francisco Avellaneda y Francisco Pagan e

Fenero — Porque Juan de Torres fenero es buen oficial y no ay otro que sea cabdad y se quiere yr por el almuzala que le piden / la cabdad primero de le pagar el almuzala /

Almuzalas — Los dichos señores vieron una carta que el bachiller Bozmediano de Arrones e Antonio Sacristan Francisco de Cortes y Cam.o del Cuerpo de Almuzalas e platicado sobre ello a ordenaron que venidos los dichos presentes se conformaron dellos y se pusieron lo que conviene /

Ord.a — Porque esta ordenado que ningun pueda llevar seda encomendada de otro y por que este año no an venido mercaderes y ay muchas personas que se quedan dello dezidos que tienen necesidad de vender o cobrar su seda encomendada a otros para cumplir sus necesidades por ende permitieron que pueda encomendar cada uno su seda a quien quisiere que pena alguna

Seda

Fran.co Bernad dixo que su parte cargo sera que se guarde lo ordenado /

Los dichos señores dixeron que mandavan lo mandado / y mandaron que hasta de oy en ocho dias se suspenda el efecto y pago dello

Acuerdo en lo que dixo Fran.co del Corredor / que se vea de que [illegible] lo que deven los comunes y que el pr.o que dicho [illegible] /

Libro — Mandaron librar a Pedro Diaz e a Sebastian Morera [illegible] el salario que les es devido (tres dias de [illegible] que se amplia (a xiiij deste primero de mayo